



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXI - 36 páginas

Nº 4262

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Diciembre 1 de 2014

## CONTENIDO

	Pág.
<b>ACUERDO 25 DE 2014</b> "Por medio del cual se incluye el Evento Góspel Park en la programación cultural de la Ciudad y en especial en la Feria de la Flores"	2
<b>ACUERDO 29 DE 2014</b> Por medio del cual se establece el Estatuto del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín.	3
<b>RESOLUCIÓN NÚMERO 472 DE 2014 (Noviembre 14)</b> "Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para la construcción de la planta física de la Institución Educativa La Sierra, ubicado en la Vereda Piedras Blancas Corregimiento Santa Elena del municipio de Medellín".	14
<b>RESOLUCIÓN Nº 478 DE 2014 (Noviembre 20)</b> Por medio de la cual se declara las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de inmuebles y/o predios con destino a la ejecución del proyecto "Bulevar del Abuelo" en el marco del Proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental, comuna 6 de la ciudad de Medellín.	16
<b>RESOLUCIÓN Nº 479 DE 2014 (Noviembre 20)</b> "Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir predios para la ejecución del Proyecto de vivienda con el objeto de reasentar en sitio las familias que se ubican dentro el proyecto "Plazuela de Ayacucho" ubicado en el cruce de la calle 49 -Ayacucho-, con la carrera 33, Barrio Buenos Aires de la Comuna 9 de la ciudad de Medellín".	17
<b>DECRETO NÚMERO 2045 DE 2014 (Noviembre 28)</b> "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS"	19
<b>DECRETO 1101 DE 2014 (JULIO 18)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	20
<b>DECRETO 1102 DE 2014 (JULIO 18)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	21
<b>DECRETO 1105 DE 2014 (JULIO 18)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	23
<b>DECRETO 1107 DE 2014 (JULIO 21)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	25
<b>DECRETO 1110 DE 2014 (JULIO 21)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	27
<b>DECRETO 1112 DE 2014 (JULIO 21)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	29
<b>DECRETO 1117 DE 2014 (JULIO 21)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	31
<b>DECRETO 1119 DE 2014 (JULIO 22)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	32
<b>DECRETO 1120 DE 2014 (JULIO 22)</b> Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	34

ACUERDO 25 DE 2014

*“Por medio del cual se incluye el Evento Góspel Park en la programación cultural de la Ciudad y en especial en la Feria de la Flores”*

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo 2 del artículo 32 de la ley 136 de 1994,

ACUERDA

**Artículo 1: Objeto del Acuerdo:** Inclúyase el Evento Góspel Park en la programación cultural de la Ciudad y en especial en la Feria de las Flores.

El Evento Góspel Park está orientado a promover la producción artística de los y las jóvenes a partir de actividades culturales reflexivas e incluyentes que fomenten mensajes de defensa a la vida, respeto y convivencia desde sus talentos y capacidad de transformación de la realidad social.

**Artículo 2: Definición de la Escena Góspel:** Para los efectos del presente Acuerdo, entiéndase por evento Góspel Parck toda la expresión artística que evoca valores y la sana convivencia entre los jóvenes.

**Artículo 3: Definición del Evento:** Este es un evento de promoción artística juvenil de la escena Góspel de la Ciudad, que propende por la defensa de la vida, la sana convivencia, y el respeto a las diferencias y la reconciliación, a partir de la puesta en escena de diversos géneros musicales y pretende abrirse a otras propuestas artísticas convirtiéndose en un evento integral con una periodicidad anual.

**Artículo 4: Proceso de participación en Feria de Flores:** Cuando el evento Góspel Park se desee incluir en la Feria de las Flores, los organizadores deberán cumplir con los requerimientos y procedimientos ordinarios que surten todos los eventos que tienen interés en hacer parte de la agenda de dicha celebración.

**Artículo 5: Actores: Comité Organizador del evento:** El Comité puede estar integrado por entidades del sector privado y entidades sin ánimo de lucro.

La Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaria de la Juventud, Apoyarán a los organizadores en aspectos técnicos, logísticos y/o comunicacionales para la realización del evento como uno de los espacios culturales de la Ciudad.

**Artículo 6: Realización del evento:** previo al evento Góspel Park los organizadores podrán brindar jornadas de capacitación en producción artística, de hacer los eventos clasificatorios para seleccionar los artistas que se presentarán en el Evento y coordinar la presentación de los artistas en escena el día del Evento.

**Artículo 7: Financiación:** los organizadores buscarán patrocinio de entidades tanto públicas como privadas para sufragar los gastos de los eventos asociados y los gastos administrativos.

**Artículo 8: Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

Vicepresidente Primero

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 564.

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

ACUERDO 29 DE 2014

*Por medio del cual se establece el Estatuto del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín.*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las leyes 42 de 1993 y 136 de 1994,

**ACUERDA:**

**DEL OBJETO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, tiene por objeto contribuir a la solución y/o mejoramiento de vivienda de los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín.

**CAPITULO I**

**DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE VIVIENDA**

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE VIVIENDA.** El Comité de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, estará integrado así:

1. El Contralor General de Medellín o su delegado (quien lo presidirá)
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. El Contralor Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros
6. El Contralor Auxiliar del Talento Humano, quien actuará como Secretario del Comité
7. Dos representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal
8. Dos representantes de ASDECOMM.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE VIVIENDA.** El Comité de Vivienda quien es el encargado el Administrar el Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar convocatorias.

2. Estudiar y decidir lo correspondiente a los préstamos de vivienda.
3. Adjudicar los préstamos de vivienda
4. Suspender la convocatoria o la entrega de recursos cuando exista mérito para ello.
5. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y fines del programa.
6. Proponer y autorizar la suscripción de convenios o contratos con el fin de que los recursos del Programa de vivienda sea administrado por entidades u organismos especializados en el tema.
7. Dar por terminados unilateralmente los convenios o contratos de administración de los recursos, suscritos, cuando se establezca la existencia de manejos irregulares de los mismos.
8. Informar a los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, sobre la administración de los recursos del Programa, por la entidad designada para ello.
9. Asesorar al Contralor General de Medellín en la fijación de políticas relacionadas con el Programa de Vivienda y en la reglamentación del mismo, en los casos que lo considere pertinente.
10. Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo y las demás que para el efecto expida el Contralor General de Medellín.
11. Realizar seguimiento trimestral de los informes del estado financiero y jurídico del programa.
12. Las demás que se requieran en el desarrollo y ejecución del programa.

**ARTÍCULO 4. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Vivienda, se reunirá en el primer trimestre del año, con el fin de desarrollar todas las tareas necesarias inherentes al programa de vivienda y organizar la convocatoria. Igualmente cuando lo considere necesario. Dichas reuniones serán convocadas por el Presidente del Comité.

**PARÁGRAFO.** De cada reunión del Comité, se elaborará un acta firmada por el Presidente y el Secretario del Comité.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.** Son funciones del Presidente del Comité de Vivienda:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité
2. Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas del Comité.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** Son funciones del Secretario del Comité, las siguientes:

1. Elaborar las actas.
2. Expedir las constancias o certificaciones requeridas
3. Presentar al Comité la correspondencia recibida y proyectar su
4. respuesta.
5. Suministrar y recibir los formularios de solicitud
6. Comunicar las decisiones tomadas por el Comité
7. Suscribir conjuntamente con el presidente, las actas del Comité
8. Las demás que le asigne el presidente del Comité.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA CONTRALORIA AUXILIAR DEL TALENTO HUMANO.** La Contraloría Auxiliar del Talento Humano, ejecutará el Programa de Vivienda de conformidad con las decisiones y directrices impartidas por el Comité de Vivienda, además:

1. Vigilará el oportuno pago de las obligaciones, informando al Comité de cualquier anomalía que se presente.
2. Coordinará y controlará las liquidaciones de los créditos otorgados, sus intereses moratorios y reliquidaciones.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA CONTRALORIA AUXILIAR DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS.** La Contraloría Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros, administrará y controlará los recursos pertenecientes al Programa de Vivienda, lo que comporta entre otros:

1. Revisar las liquidaciones de los créditos otorgados, sus intereses corrientes y moratorios y reliquidaciones.
2. Llevar el registro de los préstamos.
3. Reportar mensualmente al comité el estado de cuentas de cada uno de los beneficiarios del programa.

4. Custodiar las escrituras, pagarés y demás garantías del programa de vivienda.
5. Informar sobre el valor total del dinero abonado y recaudado al programa.
6. Reportar cada mes, el listado de deudores a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia. . .
7. Presentar informe trimestral sobre los avances y estado actual del programa.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA.** La Oficina Asesora Jurídica, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente al Comité de Vivienda
2. Adelantar las acciones pertinentes ante las autoridades competentes en relación con el programa de vivienda
3. Revisar y aprobar la constitución de las garantías a favor de la Contraloría General de Medellín.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos del presente acuerdo y certificarlo, previo el envío del expediente a la Contraloría Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros.
5. Presentar informe trimestral del estado de los procesos de cobro prejurídico y jurídico de las cuotas en mora del programa de vivienda, así como del cumplimiento de requisitos para la legalización del préstamo.
6. Brindar asistencia legal y asesoría oportuna y ágil en los trámites de legalización de todos los préstamos.
7. Las demás que se requieran para el desarrollo del Programa.

## CAPITULO II

### DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

**ARTÍCULO 10. RECURSOS ECONÓMICOS.** El Programa de Vivienda dispondrá de recursos anuales equivalentes a 940 salarios mínimos mensuales legales vigentes, decretados por el Gobierno Nacional, del presupuesto de cada vigencia fiscal de la Contraloría General de Medellín, sin perjuicio de la autonomía presupuestal de Contraloría General.

**ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS CRÉDITOS.** Los recursos del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, serán destinados para dar solución o mejoramiento de la única vivienda del beneficiario del crédito y su grupo familiar, de la siguiente manera:

1. **Para la compra de bien inmueble nuevo o usado,** destinado exclusivamente a vivienda familiar.

Antes de la firma de la promesa de compraventa se requerirá concepto técnico favorable del ingeniero o arquitecto encargado de hacer la visita del inmueble, y designado para ello por el Comité de Vivienda, para efectos de establecer que las condiciones del inmueble y su entorno, satisfacen las necesidades del grupo familiar, y que a futuro permita respaldar la deuda.

2. **Para la cancelación total o parcial de hipoteca** que grave la única vivienda del beneficiario del crédito y su grupo familiar y que el crédito así garantizado haya tenido origen en la adquisición de la vivienda y que el mismo no haya sido ampliado en su cuantía.
3. **Para la construcción en lote o, en terraza** sujeta al régimen de propiedad horizontal, libre de cualquier clase de gravamen o limitación de dominio, de propiedad del beneficiario del préstamo, o su cónyuge o compañero (a) permanente (o su grupo familiar), siempre que la construcción cubra el monto total del crédito otorgado.
4. **Para cambio o permuta** de la única vivienda de propiedad del beneficiario o su cónyuge o compañero y su grupo familiar, por una de superiores condiciones, por ubicación o por espacios; en este caso se prestará la diferencia entre el valor de la propiedad a adquirir y el de la que se venda o permute, sin que el monto a adjudicar supere el tope máximo a prestar en la vigencia respectiva.

La legalización se hará acorde con las disposiciones contenidas en el presente acuerdo. Para el desembolso del préstamo de vivienda para las destinaciones de que trata el presente numeral, el servidor público deberá acreditar la venta o la entrega del inmueble, según sea el caso, con certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de instrumentos públicos.

5. **Para mejoras locativas:** necesarias o útiles en el único bien inmueble destinado como vivienda del beneficiario del crédito o su cónyuge o compañero (a) permanente.
6. **Compra de vivienda sobre planos,** para tales efectos el beneficiario del crédito debe acreditar el pago mínimo del 30% del valor del inmueble y presentar la promesa de compraventa la cual debe contener una cláusula donde la Contraloría General de Medellín, se compromete a desembolsar el valor del crédito una vez se suscriba la correspondiente escritura con la hipoteca debidamente registrada a favor de la Contraloría General de Medellín.

**PARÁGRAFO 1.** No se otorgará préstamo de vivienda cuando el inmueble a adquirir hubiese sido en algún momento propiedad del servidor solicitante, o su grupo familiar, salvo que sea para adquirir el 50% del inmueble con ocasión de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial de hecho, en razón del divorcio

o terminación de la unión marital de hecho, o viudez, debidamente acreditada.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los casos anteriores, la destinación será exclusiva para la vivienda del beneficiario del crédito y su grupo familiar, en consecuencia, no se podrá dar uso diferente, salvo que medie autorización del Contralor, previa valoración y recomendación del Comité de Vivienda.

**ARTÍCULO 12.- SEGUNDO PRÉSTAMO DE VIVIENDA.** Solo se podrá solicitar un segundo crédito cuando se haya cancelado el 50% o más del crédito vigente. Para tales efectos se prestará la diferencia entre el monto máximo a otorgar y lo adeudado y se refinanciará el saldo de la obligación. En todo caso, se someterá a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 13. SOLICITUDES COMBINADAS.** Los aspirantes a crédito, podrán presentar solicitudes con destinaciones combinadas, orientadas al mismo inmueble, lo que será analizado por el comité de vivienda. En todo caso la sumatoria de la solicitud no podrá superar el tope máximo establecido para compra.

En el caso de solicitudes combinadas sólo se otorgará el puntaje por la destinación que más favorable resulte al servidor público.

**ARTÍCULO 14. PORCENTAJE Y TOPES DEL CRÉDITO.** Para las modalidades de los créditos, se prestará hasta el 100% del valor comercial del inmueble objeto del crédito, previo el avalúo comercial del mismo, según lo dispuesto en el artículo siguiente, de acuerdo con estos topes:

1. Para la compra o cancelación de gravamen hipotecario: hasta 155 SMLMV.
2. Para construcción, cambio o permuta de vivienda: hasta 115 SMLMV.
3. Para mejoras locativas: hasta 100 SMLMV.

**PARÁGRAFO 1.** Para construcción es requisito indispensable, que el avalúo del predio o lote donde se pretende construir tenga un valor como mínimo del 30% del valor del préstamo a adjudicar y que el mismo tenga proyección de valorización en el tiempo. En todo caso, el Comité de Vivienda, se reserva el derecho de hacer la evaluación correspondiente y dar su aceptación o no, dependiendo de la proyección.

**ARTÍCULO 15. AVALÚO DEL INMUEBLE.** El avalúo de los inmuebles se hará por profesional certificado ante la Lonja de Propiedad Raíz, quien emitirá su concepto técnico. En caso de que este concepto tenga una diferencia superior al diez por ciento respecto al valor de la negociación, el beneficiario deberá aportar el avalúo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Lonja de Propiedad Raíz, o la Entidad que cumpla sus funciones o

por peritos privados inscritos en las lonjas, en cuyo caso éste será el avalúo definitivo para todos los efectos del presente acuerdo. El costo de este avalúo será por cuenta del beneficiario.

Si la diferencia no supera el diez por ciento, el valor será el determinado por las partes y así deberá quedar plasmado en la escritura pública.

**ARTÍCULO 16. GARANTÍAS.** Los préstamos serán garantizados de la siguiente manera:

- a) **Con hipoteca de primer grado** sobre el inmueble y a favor de la Contraloría General de Medellín, Programa de Vivienda, salvo cuando se presente concurrencia de créditos con entidades bancarias u otras entidades destinadas a financiar la vivienda, evento en el cual será admisible la hipoteca de segundo grado siempre que el monto de la financiación en conjunto que afecte al respectivo inmueble, no supere el 70% del avalúo comercial.

La escritura pública que contenga la hipoteca que garantiza el préstamo de vivienda deberá ser firmada conjuntamente con el cónyuge o compañero (a) permanente del servidor cuando esté vigente la sociedad conyugal o la sociedad de hecho.

No se hará préstamos sobre inmuebles que al momento de legalizarse se encuentren gravados por medidas que afecten o impidan la garantía de ese inmueble sobre la obligación.

- b) **Con pagaré suscrito** por el beneficiario del crédito y a favor del programa de vivienda de la Contraloría General de Medellín, el cual debe ser acompañado de la respectiva carta de instrucciones.
- c) **Con pignoración del 20% de las cesantías.** Al momento de su retiro, al servidor público se le liquidará el por ciento (20%) de sus cesantías definitivas, para abonar o cancelar la deuda que posea con el programa de Vivienda, tanto las que tenga en la Contraloría como las que estén en los fondos privados de cesantías.

Los servidores públicos que tengan crédito de vivienda vigente y opten por la modalidad de amortización anual anticipada, podrán retirarlas para los demás usos autorizados en la ley, siempre que el valor no supere el monto adeudado anualmente al programa de vivienda.

- d) **Con la adquisición de un seguro de vida deudores** por una suma asegurada equivalente al saldo de la deuda y un **seguro de incendio, terremoto y terrorismo**, por el valor de la reconstrucción del inmueble.

En el caso de mora en el pago de las obligaciones (no imputable al beneficiario) se comprenderá además los

intereses moratorios y las primas por este seguro no canceladas por el deudor.

- e) **Cheque de Gerencia, Garantía Bancaria, Fiducia o Hipoteca de Primer Grado.** En cualquiera de los tres primeros casos, el valor deberá cubrir el cien por ciento (100%), del monto adeudado a la Contraloría General de Medellín. En el caso de la hipoteca, ésta se podrá constituir sobre otro inmueble, cuyo avalúo comercial ha de superar el valor del crédito como mínimo en un 30% y hasta tanto el beneficiario constituya la garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble para el cual fue otorgado el crédito y a favor de la Contraloría General de Medellín, Programa de Vivienda.

La anterior disposición, se aplica en el evento de concederse el crédito para compra de vivienda sobre planos o construcción de vivienda sobre terreno o terraza.

Igualmente se procederá, en el caso de autorización para vender el inmueble adquirido con crédito del Programa de Vivienda y a efectos de adquirir con el producto de la venta una nueva propiedad.

**PARÁGRAFO 1.** El beneficiario autorizará previamente por escrito a la Contraloría General de Medellín, para descontar por nómina la cuota correspondiente al valor de las primas y extraprimas de los seguros de vida deudores e incendio, terremoto y terrorismo, con el fin de mantener vigentes los mismos.

Las cuotas por concepto de seguros, se cobrarán de manera separada a la cuota del préstamo de vivienda.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el deudor se desvincule de la Entidad o se pensione, se le descontará de las prestaciones sociales, el saldo pendiente por cancelar de la prima de seguros, hasta finalizar la vigencia del seguro, y para las próximas renovaciones; para el efecto, se les expedirá un documento de cobro de las primas de seguro, que deberá cancelarse en una sola cuota dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición. El deudor aportará la constancia de pago a la Tesorería de la Contraloría, de no hacerlo se le cobrará el mismo, en la próxima cuota mensual del préstamo de vivienda, con sus respectivos intereses.

Los seguros de vida, incendio, terremoto y terrorismo, deberán continuar vigentes hasta el pago total de la deuda.

**ARTÍCULO 17. CONDICIONES FINANCIERAS.** Las condiciones financieras son las siguientes:

- a). **Plazos.** Los préstamos otorgados se pagan por el sistema de amortización gradual de cuotas catorcenales en los plazos que a continuación se detallan:

- 1. Para compra, o cancelación de hipoteca: hasta 20 años

2. Para construcción de vivienda en lote o en terraza, cambio o permuta de vivienda: hasta 15 años
  3. Para mejoras locativas: hasta 10 años
- b). **Intereses.** A partir del 01 de enero de 2015, la tasa de interés efectivo anual aplicable a los préstamos para los beneficiarios de la Contraloría General de Medellín, será del dos por ciento (2%) anual.
- c). **Mora.** En caso de mora, el adjudicatario pagará el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, sobre el valor total del saldo en mora incluyendo los seguros.

## CAPITULO III

### DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE VIVIENDA

**ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CRÉDITO DE VIVIENDA.** Los aspirantes al Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, en cualquiera de sus modalidades, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:

a). **Requisitos generales:**

1. **Ser empleado público** de la Contraloría General de Medellín el solicitante y tener un tiempo mínimo de vinculación laboral con Entidad no inferior a un (1) año continuo o tres (3) discontinuos al momento de presentar la solicitud.
2. **Tener capacidad de pago**, lo que significa que tanto al momento del estudio de la solicitud de préstamo como durante el proceso de legalización, las deducciones judiciales y no judiciales del beneficiario, incluida la cuota por el préstamo de vivienda no deben ser superiores al cincuenta por ciento (50%) del salario neto en cada pago.

El porcentaje de endeudamiento correspondiente a créditos hipotecarios originados en la adquisición de la vivienda y deducidos por nomina, no se tendrá en cuenta para el tope de endeudamiento cuando la destinación del préstamo solicitado del programa de vivienda de la Contraloría, sea para cancelar dichos préstamos hipotecarios.

3. **No ser propietarios de bien inmueble destinado a vivienda**, el solicitante del crédito o su grupo familiar, en los casos de solicitud de crédito para la modalidad de compra o permuta.
4. **Habitar el solicitante su única casa de habitación**, cuando se trate de solicitud de crédito para la modalidad de pago o abono de hipoteca o mejoras locativas.

Para el abono o la cancelación de gravamen hipotecario que afecte la única vivienda del solicitante y su grupo familiar, se exigirá:

- 4.1. Que el gravamen hipotecario existente sobre el inmueble del servidor y/o su grupo familiar, se haya originado en la adquisición de la vivienda y que no haya sido ampliado en su cuantía.
  - 4.2. Que el valor del préstamo de vivienda no supere en caso alguno el 100% del valor comercial del inmueble.
- b). **Requisitos específicos.** El solicitante deberá adjuntar:

1. **Para compra de vivienda.**

- 1.1. Certificado expedido por la oficina de Catastro Departamental y del Municipio donde conste que el solicitante ni su grupo familiar poseen vivienda o de poseerla que no sean propietarios de más del 50% de la misma.
- 1.2. Declaración juramentada donde se haga constar que durante los dos últimos años no ha sido propietario, ni el solicitante, ni su grupo familiar, de bien inmueble destinado a vivienda.

2. **Para cancelación de hipoteca**

- 2.1. Copia de la escritura pública debidamente registrada, en la que conste que la hipoteca se constituyó para la adquisición de vivienda del beneficiario o su grupo familiar.
- 2.2. Certificado de tradición y libertad, con una vigencia no mayor de 10 días.
- 2.3. Certificado del saldo actualizado de la obligación, expedido por el acreedor hipotecario, que deberá ser entidad bancaria, cooperativa o entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. **Para construcción, y mejoras locativas.**

- 3.1. Copia de la escritura pública, debidamente registrada, en la que conste la propiedad exclusiva del beneficiario.
- 3.2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor de 10 días.
- 3.3. Presupuesto detallado de la construcción o mejoras locativas a efectuar, suscrito por la persona que realizará los trabajos.

3.4. Concepto técnico favorable del ingeniero o arquitecto designado por el Comité de Vivienda para ello.

#### 4. Para cambio o permuta de vivienda.

4.1. Certificado de tradición y libertad del bien que se va a vender o permutar, con una vigencia no mayor de 10 días en el que conste la titularidad del funcionario sobre la propiedad.

**ARTÍCULO 19. ESTUDIO DE SOLICITUDES.** Sólo serán estudiadas las solicitudes de crédito presentadas oportunamente, en debida forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 20. GRUPO FAMILIAR.** Entiéndase como grupo familiar y para todos los efectos del presente acuerdo, aquel que está integrado por el cónyuge, el compañero (a) permanente y las personas que conviven con el funcionario bajo su mismo techo que dependen económicamente del mismo y que se les deba alimentos por ley.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se trate de aspirantes casados o compañeros permanentes y ambos estén vinculados a la Contraloría General de Medellín, sólo se tendrá derecho a un préstamo como grupo familiar y se adjudicará al que obtenga mayor puntaje. No pueden acceder a otro préstamo por ningún concepto, con la excepción de que opten por la modalidad de mejoras del bien inmueble, opere el divorcio, la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y como producto de los mismos se encuentre disuelta y liquidada la sociedad conyugal o patrimonial.

Si uno de los cónyuges no tuviere suficiente capacidad de pago, los ingresos de ambos servidores públicos podrán computarse, para determinar la capacidad de pago y de endeudamiento, y se deducirá a cada uno el correspondiente 50% del valor de la cuota de amortización del préstamo, sujeto al cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acuerdo.

En el caso que el beneficiario pierda su capacidad de pago, tal como se ha definido en el presente acuerdo, su cónyuge, asumirá solidariamente el cumplimiento de las obligaciones con el Programa de Vivienda para los Servidores Públicos de la Contraloría General de Medellín, tal como se estipula en la hipoteca constituida conjuntamente.

Cuando ambos cónyuges o compañeros permanentes trabajen en la Contraloría General de Medellín, y alguno de ellos hubiere sido en cualquier momento, beneficiario de un préstamo de vivienda otorgado con dinero del programa de vivienda, dicho beneficio, se entiende otorgado a ambos cónyuges o compañeros permanentes, pudiendo estos, conjunta o separadamente, hacer solicitud de nuevo préstamo de vivienda solamente bajo la modalidad de préstamo por segunda vez.

**PARÁGRAFO 2.** La acreditación del grupo familiar del solicitante se hará mediante el certificado expedido por la

EPS a la cual estén afiliados. En caso de que alguno de los integrantes del grupo familiar presentado por el solicitante, no esté en su misma EPS, se acreditará así:

- Hijos, con su registro civil de nacimiento.
- Padres, con el registro civil de nacimiento del solicitante.
- El estado civil del solicitante se acredita con registro civil de nacimiento, partida de matrimonio o registro civil de matrimonio. La unión marital de hecho se acreditará mediante el cumplimiento de las estipulaciones consagradas en las leyes 54 de 1990 y 979 de 2005 y las demás normas que las modifiquen o aclaren. En virtud de la garantía al derecho a la igualdad, la unión marital de hecho, comprende tanto a las parejas heterosexuales como a las del mismo sexo.
- La escolaridad de hijos y hermanos mayores de edad y hasta 25 años, se hará mediante certificado expedido por el establecimiento educativo con reconocimiento oficial para la Educación Formal o para la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 21. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.** Tanto al momento del estudio de la solicitud de préstamo como durante el proceso de legalización, las deducciones judiciales y no judiciales del beneficiario, incluida la cuota por el préstamo de vivienda no deben ser superiores al cincuenta por ciento (50%) del salario neto en cada pago. Lo anterior a fin de no afectar la entrega del valor del préstamo y los pagos sucesivos hasta la cancelación total de la obligación.

La capacidad de endeudamiento será verificada por la Contraloría Auxiliar del Talento Humano, para lo cual, deberá comprobar que el funcionario no tenga tanto al momento de la solicitud del préstamo, como durante el proceso de legalización y desembolso, el 50% de su salario o pensión mensual comprometido en otras deducciones.

Igualmente, la Contraloría Auxiliar del Talento Humano, verificará que el solicitante del préstamo, no tenga registrado en su hoja de vida embargos judiciales u órdenes de embargos pendientes por hacerse efectiva.

Así mismo, verificará a través de las centrales de riesgos que el solicitante no esté reportado como deudor moroso; para tales efectos el servidor otorgará autorización para la respectiva consulta.

**PARÁGRAFO.** Si uno de los cónyuges en el caso de estar ambos vinculados a la Contraloría General de Medellín no tuviere suficiente capacidad de pago, los ingresos de ambos servidores públicos podrán computarse, para determinar la capacidad de pago y de endeudamiento, y se deducirá a cada uno el correspondiente 50% del valor de la cuota de amortización del préstamo, sujeto al cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acuerdo.



En el caso que el beneficiario pierda su capacidad de pago, tal como se ha definido en el presente acuerdo, su cónyuge o compañero (a) permanente, asumirá solidariamente el cumplimiento de las obligaciones con el Programa de Vivienda, lo que debe quedar consignado en la respectiva escritura pública de la hipoteca constituida conjuntamente.

**ARTÍCULO 22. PRECIO DE COMPRA Y EL VALOR DE LOS INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS.** No podrán exceder los precios comerciales o de mercado y en todo caso, el Comité de Vivienda, se reserva el derecho de verificar y dar su aceptación.

**ARTÍCULO 23. DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, VENTA O ARRENDAMIENTO.** El inmueble adquirido con crédito del programa de vivienda, será destinado exclusivamente para la habitación del adjudicatario y su grupo familiar, por tanto mientras subsista la obligación pendiente por razón de la deuda, la permuta o venta de la vivienda adjudicada, adquirida o construida con préstamos del Programa de Vivienda sólo podrá hacerse para obtener un inmueble de mejores condiciones. Tampoco podrá darse en arrendamiento. En ambos casos requiere la autorización del Contralor General de Medellín, previo concepto del Comité, quien expondrá razonadamente su decisión. El incumplimiento de esta preceptiva ocasionará la obligación de cancelar totalmente la deuda, sin perjuicio de las sanciones legales o administrativas a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para efectos de establecer que los beneficiarios del préstamo le estén dando al inmueble una destinación exclusiva para su habitación y la de su grupo familiar, anualmente se realizará una muestra selectiva de mínimo el diez por ciento (10%) de los préstamos vigentes, con el propósito de realizar una visita por parte del funcionario que designe el Comité de Vivienda de la Contraloría General de Medellín.

## CAPITULO IV

### DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 24. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.** Cumplidos los requisitos contemplados en el presente acuerdo, para la selección de los beneficiarios del crédito de vivienda, se procede a la asignación y sumatoria de los puntajes, teniendo en cuenta los siguientes 3 factores:

1.- **Destinación del crédito.** Por este concepto se otorgará el siguiente puntaje:

- Para compra de vivienda: 10 puntos
- Cancelación o abono de hipoteca: 10 puntos
- Para cambio o permuta de vivienda: 8 puntos
- Para construcción: 8 puntos

- Para mejoras locativas útiles o necesarias: 6 puntos

2.- **Tiempo de servicio:** por este concepto se otorga un máximo de 20 puntos, concediéndose un punto por cada año cumplido de servicio, después de un año (1) de vinculación continuo o tres años discontinuos a la Contraloría General de Medellín.

3.- **Ingreso salarial al momento de la solicitud.**

- Aspirantes con salario básico hasta tres (3) salarios mínimos de la Contraloría General de Medellín.....8 puntos.
- Aspirantes con salario básico hasta cuatro (4) salarios mínimos de la Contraloría General de Medellín.....7 puntos.
- Aspirantes con salario básico superior a cuatro (4) salarios mínimos de la Contraloría General de Medellín.....6 puntos.

**ARTÍCULO 25. DE LA PUBLICACIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.** Previa a la entrega de las solicitudes, la Contraloría Auxiliar del Talento Humano publicará el cronograma con todas las fases del concurso.

La entrega de los formularios de solicitud, se hará en la Contraloría Auxiliar del Talento Humano de la Contraloría General de Medellín, durante la primera semana del mes de febrero de cada año.

La recepción de las solicitudes, se hará en la taquilla de correspondencia de la Contraloría General de Medellín, durante la tercera semana del mes de febrero de cada año, dejándose la respectiva constancia del día y hora de recibo de la solicitud.

**ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA EL ESTUDIO DEL PRESTAMO.** Para efectos de la adjudicación de los créditos, se organizarán las solicitudes en dos listados, uno para solicitudes de préstamos por primera vez y otro para solicitudes de préstamos por segunda vez, las que serán aprobadas en orden al puntaje obtenido y previo la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO 1. Empate.** En caso de presentarse empate en la evaluación de los primeros préstamos, se dirimirá según el orden de ingreso de la solicitud debidamente presentada.

Cuando exista empate de aspirantes a segundo préstamo, para efectos de adjudicación se tendrá en cuenta la antigüedad del primer préstamo.

**PARÁGRAFO 2. Incentivo como mejor empleado.** El funcionario que anualmente sea seleccionado como el mejor empleado de carrera de la Entidad, podrá optar como

único incentivo, al crédito de vivienda de forma directa y acorde con la modalidad de crédito, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para los aspirantes en el presente acuerdo. En todo caso, el mejor empleado accederá al préstamo automáticamente de la primera o segunda lista, según el caso, en la medida que reúna los requisitos.

## **ARTÍCULO 27. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.**

La lista de admitidos y no admitidos será publicada en las carteleras de la Entidad y enviada al correo electrónico de cada uno de los aspirantes, en la segunda semana del mes de marzo de cada año con los respectivos puntajes asignados, sin que la misma genere más que una mera expectativa a ser beneficiario del crédito.

En caso de inconformidad con la lista de aspirantes admitidos y no admitidos, se podrá presentar recurso de reposición y sustentarlo por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista inicial. Interpuesto el recurso, el Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dará respuesta al mismo.

Interpuestos los recursos y resueltos los mismos o transcurrido el término para interponerlos se publicará la lista final de admitidos con el puntaje final obtenido.

**ARTÍCULO 28. ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO.** Los préstamos serán adjudicados durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de abril de cada año, acorde con los puntajes obtenidos y en forma descendente hasta agotar el presupuesto aprobado para ello. Lo anterior se publicará en la intranet y se enviará al correo electrónico de cada uno de los aspirantes.

Por cada cinco (5) préstamos aprobados, cuatro (4) serán por primera vez y uno por segunda vez.

Frente a la decisión de adjudicación procede el recurso de reposición, el cual deberá sustentarse por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación del crédito. Interpuesto el recurso, el Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dará respuesta definitiva al mismo.

## **CAPITULO V**

### **DEL CRÉDITO**

**ARTÍCULO 29. ACEPTACIÓN DEL CRÉDITO.** En firme el acto de adjudicación de que trata el artículo 28 del presente acuerdo, los aspirantes adjudicatarios del Programa deberán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, manifestar por escrito su aceptación ante el Comité, de no hacerlo se entenderá que renuncia al mismo.

**ARTÍCULO 30. REQUISITOS PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE.** A partir de la aceptación del crédito, el beneficiario deberá además de los requerimientos establecidos en el artículo 18 del presente Acuerdo, cumplir

con los siguientes requisitos dentro de los seis (6) meses siguientes:

**Para compra:** Promesa de compraventa del bien a adquirir en original o copia debidamente reconocida ante Notario.

**Para permuta:** Promesa de permuta en original o copia debidamente reconocida ante Notario.

**Para abono o cancelación de gravamen hipotecario:** Escritura Pública de propiedad del inmueble adquirido, con la respectiva hipoteca; certificado de tradición y libertad con vigencia no superior a diez (10) días, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos públicos; certificado original expedido por el acreedor sobre la vigencia y valor del saldo adeudado, su fecha de origen e intereses que causa, lo que además deberá constar en la escritura pública

**Para construcción:** Escritura pública de propiedad del inmueble donde se vaya a construir; certificado de tradición y libertad con vigencia no superior a diez (10) días, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos públicos; licencia de construcción aprobada por la Oficina de Planeación Municipal o la Entidad que haga sus veces y contrato de Construcción, en original o fotocopia autenticada, celebrado con un ingeniero o arquitecto matriculado, en los cuales conste el presupuesto detallado de la obra, los planos estructurales y arquitectónicos debidamente elaborados y firmados por el profesional competente y las condiciones para la ejecución y pago del valor correspondiente.

Dicho presupuesto no podrá exceder los precios del mercado y en todo caso la Contraloría se reserva el derecho de verificar y dar su aceptación.

**Para mejoras locativas:** Escritura Pública de propiedad del inmueble adquirido, y certificado de tradición y libertad con vigencia no superior a diez (10) días, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos públicos; presupuesto de las obras a realizar elaborado por un ingeniero o arquitecto con matrícula profesional y en el cual se especifique detalladamente el tipo de obra con sus correspondientes valores y la forma de pago.

Dicho presupuesto no podrá exceder los precios del mercado y en todo caso la Contraloría se reserva el derecho de verificar y dar su aceptación.

**PARÁGRAFO 1:** Para las modalidades de construcción y mejoras locativas que puedan afectar la estructura de la vivienda según lo determine el respectivo ingeniero o arquitecto, deberá presentarse la póliza "TODO RIESGO Y CONSTRUCCIÓN", que ampare los inmuebles por el tiempo que dure la construcción o mejora, y su monto se establece con base en los desembolsos parciales. Terminadas las obras, el beneficiario debe informar por escrito a la Contraloría Auxiliar del Talento Humano, sobre las modificaciones realizadas en la propiedad, a fin de determinar el nuevo avalúo e incluirla en la póliza de incendio y terremoto.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se trate de crédito otorgado para compra, cambio o permuta de vivienda, el interesado deberá presentar el avalúo de la nueva propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 3:** En todos los casos se deberá aportar además:

1. Certificado expedido por la compañía aseguradora en el que se indique que si es aceptada la viabilidad para tomar el seguro de vida.
2. Avalúo comercial del inmueble objeto del préstamo, según lo establecido en la Ley 388 de 1997 y las demás normas que la modifiquen o aclaren, por un perito evaluador de la Lonja de Propiedad Raíz; sin que ello sea óbice para obtenerse un avalúo adicional efectuado por peritos designados por el Comité de Vivienda.
3. Certificado expedido por la compañía aseguradora sobre la aceptación del servidor para tomar el seguro de reconstrucción sobre el inmueble objeto del préstamo.
4. Certificados expedidos por las autoridades competentes sobre la desafectación del bien respecto de proyectos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

### **ARTÍCULO 31. GARANTÍA HIPOTECARIA Y REGISTRO.**

El beneficiario debe constituir como garantía, hipoteca en primer grado sobre el bien objeto del préstamo, a favor de la Contraloría General de Medellín.

**PARÁGRAFO.** Si la compra, permuta, construcción o mejora locativa de la vivienda requiere la financiación de otra entidad oficial o particular, la hipoteca que se constituya a favor de la Contraloría, podrá ser de segundo grado, siempre que el monto de la financiación en conjunto que afecte al respectivo inmueble, no supere el 70% del avalúo comercial.

### **ARTÍCULO 32. PLAZO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRÉSTAMO.**

El beneficiario del crédito del Programa de Vivienda, tiene un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación del préstamo, para la utilización del mismo cualquiera sea la modalidad del crédito. Vencido este término sin que el servidor haya hecho uso del crédito, éste le será cancelado.

El plazo estipulado con anterioridad, se podrá prorrogar hasta por cuatro (4) meses más, solo en el evento de ser la destinación del crédito para compra o permuta de vivienda, siempre y cuando se acredite que ya se ha seleccionado el inmueble y que sobre éste existen retrasos en tramites notariales o dificultades legales para el saneamiento y liberación de gravámenes sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria y previa evaluación del caso por el Comité.

**PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará, para la compra de nueva vivienda con producto de la venta del bien adquirido mediante el crédito del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, en el evento de mediar la autorización de que habla el artículo 23 del presente Acuerdo.

En todo caso se deberá suscribir la escritura de compra e hipoteca, en un mismo acto y anexar el respectivo certificado de tradición y libertad, so pena de incurrir en causal de extinción del plazo y exigibilidad del pago total de la deuda.

**ARTÍCULO 33. GASTOS.** Los gastos ocasionados con motivo de la legalización del préstamo, el otorgamiento de la escritura pública, los de registro de la misma, la paz y salvos y demás gastos que se ocasionaren serán asumidos por el beneficiario del crédito.

### **ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO.**

Para realizar el desembolso del dinero objeto del crédito, se requiere:

1. Demostrar que se conserva la capacidad de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de este Acuerdo.
2. Estar vinculado al momento del desembolso con la Contraloría General de Medellín.
3. Haber Otorgado el beneficiario del crédito y su cónyuge o compañero (a) permanente de ser el caso, a favor de la Contraloría General de Medellín, del Programa de Vivienda, garantía hipotecaria de primer grado, con la excepción de lo estipulado en el parágrafo del artículo 31 del presente Acuerdo.
4. Además de quedar consignado en la escritura pública correspondiente, autorizar expresamente la deducción de las cuotas en forma continua, de la nómina correspondiente de la Contraloría General de Medellín o la deducción quincenal de la nómina de cualquier otra entidad o empresa en la que labore y, en favor de la Contraloría General de Medellín, Programa de Vivienda.
5. Afectar en la escritura de constitución de la garantía hipotecaria, a vivienda familiar cuando a ello diera lugar conforme a la legislación vigente, el inmueble adquirido con el crédito otorgado por el programa de vivienda.
6. Haber suscrito las respectivas póliza de garantía que consagra el artículo 16 del presente Acuerdo y según sea el caso.

### **ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO.**

Una vez constituida la garantía, para los desembolsos se procede así:

1. **Para compra.** El pago se hace directamente al(los) promitente(s) vendedor(es).
2. **Para cancelación de hipoteca.** Se cancela directamente a la respectiva persona jurídica acreedora.
3. **Para cambio o permuta de vivienda.** El pago se hace directamente al(los) promitente(s) vendedor(es) o permutantes.
4. **Para construcción y mejoras locativas,** una vez constituida la garantía, para los desembolsos del préstamo de vivienda, destinados para construcción y mejoras locativas, el crédito se entrega al beneficiario en dos (2) contados, el 50% con la legalización del préstamo y el saldo restante, una vez se compruebe que ha ejecutado el 50% inicial, previo informe del ingeniero o arquitecto designado por el Comité de Vivienda. De todas formas esto deberá quedar consignado en la respectiva escritura pública.

Previa la entrega del primer contado, el beneficiario deberá aportar copia autenticada del contrato suscrito con profesional del área de la Construcción debidamente matriculado, así como el respectivo permiso de construcción expedido por la autoridad competente.

El ingeniero o arquitecto deberá consignar en su informe la fecha probable de la ejecución total de la construcción o mejora locativa y programar una visita final al inmueble con el propósito de constatar si los recursos se ejecutaron a entera satisfacción.

5. **Para el caso de préstamos con doble destinación,** el desembolso de los dineros provenientes del Programa, serán girados en forma fraccionada de acuerdo con los acreedores y el dinero restante al beneficiario del Programa, así:

Lo correspondiente a hipoteca se desembolsará conforme a lo establecido en el numeral 2 y lo relativo a mejoras locativas, en las condiciones establecidas en el numeral 4.

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del desembolso total, el beneficiario deberá aportar el certificado de tradición y libertad, donde conste el acto de cancelación de dicho gravamen hipotecario o certificación expedida por la respectiva corporación financiera sobre la cancelación parcial de dicho gravamen hipotecario.

## CAPITULO VI

### DE LA AMORTIZACIÓN DE LA DEDUDA

**ARTÍCULO 36. AMORTIZACIÓN POR DEDUCCIÓN DE NÓMINA.** Las cuotas de amortización son deducibles por

nómina a partir del momento del desembolso. En caso de que la Contraloría no pueda realizar dicha deducción, el beneficiario no se eximirá de la responsabilidad de realizar el pago por taquilla, y en todo caso deberá cancelarlo directamente.

**ARTÍCULO 37. AMORTIZACIÓN ANUAL.** Los beneficiarios del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, podrán solicitar el pago anticipado de las cuotas correspondientes al año, con la liquidación anual de sus cesantías, autorizando previamente a la Contraloría General de Medellín, para que se realice el traslado correspondiente.

Si las cesantías no cubren el monto total de las cuotas del año, el beneficiario debe cancelar a la Contraloría el saldo en el mismo mes en que opera el traslado; de no hacerlo, incurrirá en mora, conforme al artículo 17 de este acuerdo y pasará automáticamente, en el mes siguiente a la modalidad de amortización por deducción de nómina.

**ARTÍCULO 38. CANCELACIÓN ANTICIPADA.** Los adjudicatarios del Programa de Vivienda, pueden en cualquier tiempo, cancelar la totalidad del capital o saldo pendiente de la deuda y es su responsabilidad velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas. Así mismo podrán solicitar se les liquide hasta el 50% de sus cesantías a fin de que sean abonadas a la deuda adquirida con dicho programa.

**ARTÍCULO 39. COBRO.** A partir del segundo mes en mora, la Contraloría Auxiliar de Recursos Físicos y Financiero informará a la Oficina Asesora Jurídica para que inicie el correspondiente cobro prejurídico. Al tercer mes de mora se dará inicio por parte de la Contraloría General de Medellín a través de la Oficina Asesora Jurídica, a los trámites judiciales a que haya lugar, tendientes a la recuperación del total de los dineros adeudados a la fecha.

## CAPITULO VII

### DE OTRAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 40. SANCIÓN POR NO USO DEL PRÉSTAMO.** El adjudicatario que no haga uso del préstamo dentro del término establecido en el presente acuerdo, sólo tiene derecho a presentar nueva solicitud un (1) año después de haber salido favorecido, excepto que a juicio del Comité existan circunstancias que justifiquen la no utilización del crédito.

**ARTÍCULO 41. UBICACIÓN DEL INMUEBLE.** Todos los inmuebles objeto de préstamo y garantía deben estar ubicados a una distancia no mayor a dos (2) horas de recorrido terrestre desde la ciudad de Medellín y en zonas no señaladas como de conflicto armado por la Autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 42. PLAZO PARA OCUPAR EL INMUEBLE.** Cuando se trate de préstamo de vivienda para compra o construcción de la misma, el beneficiario deberá ocuparla

en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir del desembolso del préstamo de vivienda.

El Comité, podrá en los casos debidamente justificados, ampliar el término previsto en este artículo.

**ARTÍCULO 43. PRÉSTAMOS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, que lleve a la pérdida de la vivienda o la haga inhabitable o ponga en peligro la vida o la salud del beneficiario o su grupo familiar, podrá el Comité de Vivienda previo análisis del caso, otorgar de manera preferencial primero o segundo préstamo.

Se considera fuerza mayor o caso fortuito todo acontecimiento grave e imprevisible que sobrevenga en la vivienda del servidor público activo o pensionado, ocasionado por situaciones tales como aguas lluvias, actividades sísmicas, actos terroristas, deslizamientos de tierra, incendio y fallas estructurales y que producto de estos hechos imposibiliten la habitación del grupo familiar en el inmueble afectado. Así mismo, hechos que afecten la integridad personal como violencia absoluta (agresiones físicas, secuestro, etc.), o compulsiva (intimidación o amenaza), o hechos que afecten la salud, que dificulten la movilidad de la persona y que puedan generar un deterioro paulatino en su estado de salud.

Todas las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas mediante los medios legales previstos para cada caso y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

Para el efecto, se podrá autorizar el préstamo aún sin el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 12 del presente acuerdo en cuanto a que se haya cancelado el 50% o más del crédito vigente, cuando se trate de segundos préstamos. En lo demás se someterán a las condiciones y requisitos que se establecen en el mismo.

Si el beneficiario aún tiene deuda pendiente de primer préstamo, se restará este valor del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 44. CONGELACIÓN DE LA DEUDA POR OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN.** A los beneficiarios del Programa de Vivienda que se desvinculen de la Contraloría General de Medellín, por pensión, se les congela la deuda hasta recibir la primera mesada pensional o el reconocimiento del seguro por invalidez y mantendrán las

mismas condiciones del préstamo. En caso de fallecimiento hasta el reconocimiento del seguro de vida.

**ARTÍCULO 45. SITUACIONES ESPECIALES.** En los eventos en que se presenten situaciones no previstas en el presente acuerdo, será el Comité de Vivienda el encargado de estudiarlos, verificarlos y decidirlos, asegurando en todo caso, la efectiva realización del derecho constitucional a la vivienda.

**ARTÍCULO 46. AUTORIZACIÓN.** El Contralor General de Medellín expedirá la reglamentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 47. RELIQUIDACIÓN.** Al beneficiario del préstamo ya otorgado al iniciarse la vigencia del presente Acuerdo, se le aplicará la nueva tasa de interés para lo cual se efectuará una reliquidación del saldo pendiente, con la respectiva modificación, en las cuotas a cancelar.

Para la aplicación del nuevo porcentaje, y la respectiva liquidación, el beneficiario tendrá que encontrarse a paz y salvo con las cuotas de amortización con el programa de vivienda de la Contraloría General de Medellín y brindar las garantías contenidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 48. DEL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA.** Se entiende que el aspirante a obtener los beneficios del Programa de Vivienda conoce plena y ampliamente esta normativa; y se somete al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 49. TRANSITORIO.** Los listados de admitidos para primero y segundo préstamo resultantes de la convocatoria del año 2014, conservarán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 50.** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 45 de 2011, excepto el artículo 6, el cual conservará su vigencia con excepción de la expresión pensionados.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 11 días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

Presidente

**JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA**

Secretario

**VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 565.

Secretario

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 472 DE 2014**  
**(Noviembre 14)**

*“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para la construcción de la planta física de la Institución Educativa La Sierra, ubicado en la Vereda Piedras Blancas Corregimiento Santa Elena del municipio de Medellín.”*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, y

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 *“Medellín todos por la vida”*, en su línea 2. – Componente 1 *“Medellín, educada para la vida y la equidad”*, La educación como un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida. Dentro de esta línea, se encuentran los programas *“Educación para todos y todas”* y *“Ambiente escolares y tecnológicos para ciudadanos del mundo”* en donde se busca garantizar el derecho fundamental a la educación inclusiva, propiciando el acceso y permanencia a la población en edad escolar y consecuentemente, brindar ambientes de aprendizajes propicios y estimulantes para la formación de ciudadanos, en espacios educativos dignos, acorde con las nuevas tecnologías y que favorezcan la convivencia, el trabajo colaborativo, la

ciencia, la tecnología, la innovación y la interacción con la sociedad de la información y el conocimiento.

2. En el marco de este programa se buscará la ampliación, reposición y construcción de nuevas infraestructuras: basadas en criterios de cobertura y calidad y en los diagnósticos de priorización para buscar eficiencia, racionalidad y funcionalidad de los espacios. Mantenimientos mayores: intervención de plantas físicas y de gran magnitud en las que se incluyan diferentes componentes de adecuación y mantenimiento de forma simultánea. Mantenimientos menores que fortalezcan las condiciones de sanidad, salubridad y nutrición escolar. De la misma manera la dotación básica, para garantizar la prestación del servicio y el uso de espacios administrativos y pedagógicos complementarios. Todo esto enmarcado dentro de los programas Ambientes de aprendizaje- infraestructura y dotación básica que contiene y que es compatible con el programa *“educación con calidad para mejores oportunidades”*, tendientes a la transformación de la calidad de educación.
3. La Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles de la Secretaria de Servicios Administrativos, por medio del oficio radicado 201400544334, solicitó a este Despacho

Administrativo, emitir Resolución de Declaratoria de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios destinados a la construcción de la Institución Educativa y parte del predio para constituir servidumbre, ubicado en la Vereda piedras Blancas Corregimiento Santa Elena del municipio de Medellín y para ello, la Secretaría Vicealcaldía de Educación-, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, a través del formato Cód. FO-ADQU-134 del 15 de septiembre, relaciona las nomenclaturas, áreas, matrícula inmobiliaria y cobama (código de identificación predial), del predio requerido para tal fin.

4. Consecuente con el propósito, señala que para la ejecución del proyecto de ampliación de la planta física, la Secretaria de Educación cuanta con los recursos en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.
5. De conformidad con los literales a), del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
6. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de cobertura educativa del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición del predio relacionado en la solicitud, en los términos del literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán la para la construcción de la Institución Educativa y la constitución de servidumbre, ubicado en la Vereda Piedras Blancas Corregimiento Santa Elena del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con el plano que defina el proyecto para la construcción de la Institución Educativa y la constitución de servidumbre, con matrículas inmobiliaria 01N-5171229 y CBML 900800000136, ubicado en la Vereda piedras Blancas Corregimiento Santa Elena, del municipio de Medellín, corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena del predio requerido y, solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente declaratoria servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN N° 478 DE 2014  
(Noviembre 20)

*Por medio de la cual se declara las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de inmuebles y/o predios con destino a la ejecución del proyecto "Bulevar del Abuelo" en el marco del Proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental, comuna 6 de la ciudad de Medellín.*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 58, 63,64,65 de la Ley 388 de 1997 y de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo municipal 046 de 2006, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "Medellín, un hogar para la vida", adoptado mediante Acuerdo N° 007 de 2012, plantea en la línea 2 "equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno" componente 5, "vivienda y hábitat: derechos por la vida digna y la equidad" en los Programas: "Mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social", "Nuevas Viviendas para la vida" y "Proyectos Urbanos Integrales". En virtud de esta actividad programática la administración municipal constantemente ejecuta obras de interés general en aras de mejorar las condiciones territoriales y de habitabilidad que implican a su vez adelantar procesos de reasentamiento de población, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Los PUIs contribuyen a la transformación integral territorial y garantiza la equidad en la ocupación del territorio, mediante acciones que propician la integración socio-espacial y de inclusión social, por medio de las acciones intersectoriales e interinstitucionales coordinadas y con la participación de las comunidades involucradas en los procesos del mejoramiento del hábitat. Los PUI constituyen un instrumento de intervención urbana que abarca las dimensiones de lo físico, lo social y lo institucional, con el fin de resolver problemáticas específicas sobre un territorio definido, colocando todas las herramientas del desarrollo de forma simultánea en función del área de intervención.
3. Los Proyectos Urbanos Integrales actuarán en la consolidación de los sistemas estructurantes del espacio público, de los equipamientos sociales, para seguir tejiendo los escenarios de la vida pública en la construcción de la cultura ciudadana, armonizando las intervenciones con los proyectos de conectividad, movilidad y transporte público, con la generación de empleo y el fortalecimiento de las actividades económicas, para lograr las condiciones de habitabilidad mejoradas con criterios de sostenibilidad social y económica y calidad ambiental del hábitat.
4. En el marco de Proyecto Integral PUI Noroccidental Comuna 6 del Municipio de Medellín, contemplado en el convenio Interadministrativo Nro. 4600051366 de 2013, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, viene adelantando el Plan Maestro de Intervenciones en la Zona Occidental, como uno de los instrumentos para la ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2015 Medellín Un Hogar para la Vida. El proyecto "Bulevar del Abuelo" se encuentra dentro del polígono de tratamiento, Z2\_CN2\_47, conforme al Plan de Ordenamiento territorial, contenido en el Acuerdo Municipal 46 de 2006.
5. La Empresa de Desarrollo Urbano EDU, mediante radicado 201400584976 del 12 de noviembre de 2014, solicita a este Despacho Administrativo la expedición de declaratoria de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, toda vez que reúne los presupuestos de ley y los requisitos establecidos para la ejecución del mismo.
6. De conformidad con el literal a) y c) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social desarrollo de proyectos de construcción de infraestructura social, ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.
7. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto "Bulevar del Abuelo" dentro del marco del PUI Noroccidental, y que se requiere la adquisición previa de los predios e inmuebles, para llevar a cabo dicho proyecto. Prevenir las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo Expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, en los términos de los literales a) y c) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los predios que se requieran para el proyecto denominado "Bulevar del Abuelo", establecido en el Proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental Comuna 6 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con el plano definido para el proyecto y de conformidad con obligaciones



adquiridas mediante el convenio suscrito para tal fin, corresponde a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, la identificación plena de predios requeridos en especial el identificado con el COBAMA 0601059 y los necesarios para el citado proyecto objeto de la presente resolución, y realizar los respectivos avalúos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, de conformidad con el convenios interadministrativo relacionados en el numeral 4 de los considerandos, para

la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad, demás derechos reales de los predios, mejoras, de los inmuebles, si fuere necesario y, que son requeridos para la ejecución y desarrollo de la Construcción del Proyecto denominado "Bulevar del Abuelo" dentro del marco del proyecto Urbano Integral PUI Noroccidental Comuna 6 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2014.

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**  
Director (E)  
Departamento Administrativo de Planeación

**RESOLUCIÓN N° 479 DE 2014**  
**(Noviembre 20)**

*"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir predios para la ejecución del Proyecto de vivienda con el objeto de reasentar en sitio las familias que se ubican dentro el proyecto "Plazuela de Ayacucho" ubicado en el cruce de la calle 49 -Ayacucho-, con la carrera 33, Barrio Buenos Aires de la Comuna 9 de la ciudad de Medellín".*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo municipal 046 de 2006, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-

2015 "Medellin un hogar para la vida", establece en la línea 3 -"Competitividad para el desarrollo económico con equidad", en su componente "Desarrollo urbano para la competitividad"; plantea fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través de mejoramiento de su infraestructura de conectividad física encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal, incentivar desde la gestión pública un entorno legal y económico propicio para

- el emprendimiento, facilitar el acceso a capital físico, a la innovación y la transferencia tecnológica, mejorar la formación para el trabajo, la formación y acceso al trabajo decente de los habitantes de la ciudad.
2. En el mismo sentido, Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida", establece en la línea 2 "Equidad, prioridad de la Sociedad y del Gobierno" componente 5, "Hábitat: derechos por la vida digna y la equidad", en el programa de mejoramiento Integral del Hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social", nuevas viviendas para la vida y proyectos urbanos integrales, actividad programática, mediante la cual la administración municipal contantemente ejecuta obras de interés general en aras de mejorar las condiciones territoriales y de habitabilidad que implican a su vez adelantar procesos de reasentamiento de población, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento territorial, estableciendo como principios la vida, y la equidad
  3. Mediante Resolución N° 114 del 24 de abril de 2014 "Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir predios para ejecución del Proyecto "Plazuela de Ayacucho" ubicado en el cruce de la calle 49 -Ayacucho-, con la carrera 32, Barrio Buenos Aires de la Comuna 9 de la ciudad de Medellín", busca un soluciones que contribuye a cumplir con el propósito del Plan de Desarrollo con la dotación de espacios públicos en el territorio donde se llevan a cabo las intervenciones de la obra del Corredor Verde Avenida Ayacucho, espacio que servirá de punto de encuentro para los venteros ambulantes que actualmente se estacionan en la calle 49 dentro del denominado "corredor Ayacucho", y de actividades múltiples para la apropiación del espacio público para la comunidad. Y que mediante dicha actuación, se verán abocados los residentes a desplazarse, lo que hace imperioso solucionarle la reubicación en el sitio y no reubicarlos por fuera de su entorno social.
  4. El presente proyecto de reasentamiento en sitio, se hace extensivo en razón del proyecto "plazoleta de Ayacucho", para lo cual, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra, suscriben el convenio interadministrativo Nro.CN2013-0223, bajo la modalidad de administración delegada, en los términos del literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2008 y en concordancia con el artículo 78 del decreto 2474 de 2008.
  5. La Empresa de Desarrollo Urbano EDU, mediante oficio radicado 201400575894 del 7 de noviembre de 2014, solicitó a este Despacho Administrativo emitir resolución de Declaratoria de Urgencia por motivo de utilidad pública para la adquisición de los predios identificados con los cobamas 09060050019-09060050018-09060050017-09060050012 y 09060050011, necesarios para llevar a cabo el proyecto.
  6. De conformidad con el literal b) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la Ejecución de proyectos de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
  7. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, en los términos de los literales b), la ejecución y desarrollo del proyecto de vivienda para el reasentamiento en sitio de las familias que se ubican dentro el proyecto "Plazuela de Ayacucho, o denominada Plazoleta Gastronómica de Ayacucho, en el cruce de la calle 49 -Ayacucho-, con la carrera 33 del barrio Buenos Aires, Comuna 9 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con el plano definido para el proyecto y de conformidad con obligaciones adquiridas mediante el convenio suscrito para tal fin, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, le corresponde la identificación de predios requeridos y realizar los respectivos avalúos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

**JESÚS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**  
Director (E)  
Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO NÚMERO 2045 DE 2014  
(Noviembre 28)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN  
A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 literal a) numeral 4° de la Ley 136 de 1994 y,

**DECRETA:**

**CONSIDERANDO**

- A.** Que de conformidad con el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- B.** Que el Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Municipio, es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad.
- C.** Que se hace necesario esta convocatoria con el fin de que el Honorable Concejo de la Ciudad atienda de manera urgente y prioritaria la discusión de los proyectos de acuerdo referidos a: la adopción del marco institucional para la creación de la Cinemateca Municipal Medellín; el programa de apoyos concertados artísticos y culturales para eventos de ciudad; vigencias futuras excepcionales- Secretaría de Infraestructura Física; la política pública de mejoramiento de la educación en Medellín la jornada complementaria; la creación del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria.

**ARTÍCULO 1°:** Convocar al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del primero (1) al seis (6) de Diciembre de dos mil catorce (2014), a fin de que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- 1. PROYECTO DE ACUERDO 233 DE 2014** "Por medio del cual se adopta el marco institucional para la creación de la Cinemateca Municipal Medellín".
- 2. PROYECTO DE ACUERDO 263 DE 2014** "Por medio del cual se adopta el programa de apoyos concertados artísticos y culturales para eventos de ciudad".
- 3. PROYECTO DE ACUERDO 278 DE 2014** "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras excepcionales".
- 4. PROYECTO DE ACUERDO 292 DE 2014** "Por medio del cual se fija como política pública de mejoramiento de la educación en Medellín el programa de jornada complementaria".
- 5. PROYECTO DE ACUERDO 298 DE 2014** "Por medio del cual se crea el establecimiento público Museo Casa de la Memoria".

**ARTÍCULO 2°:** Este Decreto rige a partir de su publicación.

En consideración a lo anterior, el Alcalde de Medellín,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde

DECRETO 1101 DE 2014  
(JULIO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201400359956 y 201400359948 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE

PESOS (\$2.560.509.579), recursos provenientes de los contratos interadministrativo números 4600054766 y 4600054765 de 2014 suscritos con el Departamento Administrativo de Planeación.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de los contratos interadministrativo números 4600054766 y 4600054765 de 2014 suscritos con el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
FUNCIONAMIENTO				
DESCRIPCIÓN				
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO				
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín				
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	90000000
				2.560.509.579
FUNCIONAMIENTO				
OTROS SERVICIOS PERSONALES				

DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
931000114	91100000	9211022037	00000.00000.0001	9000000		2.324.642.221
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		235.867.358
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>2.560.509.579</b>	<b>2.560.509.579</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 1102 DE 2014**  
**(JULIO 18)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

*Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de

*destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.*

- C) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, mediante oficios con radicados números 201400349095 y 201400349125 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento e inversión de los recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600054805 y 4600054779 de 2014 suscritos con la Secretaría de Participación Ciudadana, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$974.068.409)
- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficios con radicados números 201400361015 y 201400361031 recibido el 18 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento e inversión para la presente vigencia, procedentes de los convenios interadministrativos números 4600054805 y 4600054779 de 2014 suscritos con la Secretaría de Participación Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS			
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM</b>					
<b>INGRESOS</b>					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000114   90600000   91231   00000.00000.0001	9000000	974.068.409			
<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>					
<b>REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS</b>					
931000114   90600000   9211022031   00000.00000.0001	9000000	901.915.194			
<b>GASTOS INVERSIÓN</b>					
<b>ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I</b>					
931000114   90600000   923360211   07005.53607.0008	9110162	72.153.215			
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>		<b>974.068.409</b>	<b>974.068.409</b>		

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1105 DE 2014**  
**(JULIO 18)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.*

B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.*

C) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, mediante oficio con radicado número 201400349158 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento e inversión de los recursos provenientes de la adición 1 y ampliación 01 del contrato interadministrativo 4600050849 de 2013 suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, por valor de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$729.283.793)
- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Qué el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400360157 recibido el 18 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la presente vigencia, procedentes adición 1 y ampliación 01 del contrato interadministrativo número 4600050849 de 2013 suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM</b>					
<b>INGRESOS</b>					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000114	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	729.283.793
<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>					
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS					
931000114	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	473.249.809
OTROS GASTOS GENERALES					
931000114	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	202.012.962
<b>GASTOS INVERSIÓN</b>					
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD II					
931000114	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162	4.021.022
Dotación de talleres y Laboratorios ITM					
931000114	90600000	923360211	07005.53607.0007	9080507	50.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>				<b>729.283.793</b>	<b>729.283.793</b>



ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1107 DE 2014**  
**(JULIO 21)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400360854 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$427.000.000), recursos provenientes de la adición N° 1 y otrosí N° 2 al contrato interadministrativo número 4600048552 de 2013 suscrito con la Secretaría de las Mujeres.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos

para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600048552 de 2013 suscrito con la Secretaría de las Mujeres, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	427.000.000	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
OTROS SERVICIOS PERSONALES						
931000114	91100000	9211022037	00000.00000.0001	9000000		395.343.870
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		31.656.130
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>427.000.000</b>	<b>427.000.000</b>

**ARTICULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

## DECRETO 1110 DE 2014 (JULIO 21)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- C) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, mediante oficio con radicado número 201400357005 solicitó la adición en el

agregado de funcionamiento e inversión de los recursos provenientes de la adición del contrato de consultoría número 424 de 2014 suscrito con la Agencia de Educación Superior-SAPIENCIA, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$86.200.000)

- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400361256 recibido el 18 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la presente vigencia, procedentes la adición del contrato de consultoría número 424 de 2014 suscrito con la Agencia de Educación Superior-SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM						
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000114	90600000	91233	00000.00000.0001	9000000	86.200.000	
GASTOS FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		49.500.000
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		27.464.286
GASTOS INVERSIÓN						
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD II						
931000114	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		9.235.714
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>86.200.000</b>	<b>86.200.000</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1112 DE 2014 (JULIO 21)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

#### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- C) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, mediante oficios con radicados números 201400362934 y 201400347921 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento e inversión

de los recursos provenientes de la adición del contrato interadministrativo número 4600054430 de 2014 suscrito con la Secretaría de Participación Ciudadana, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$266.513.057)

- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400360248 recibido el 18 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la presente vigencia, procedentes de la adición del contrato interadministrativo número 4600054430 de 2014 suscrito con la Secretaría de Participación Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	266.513.057	
GASTOS FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		246.771.349
GASTOS INVERSIÓN						
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I						
931000114	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162		19.741.708
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>266.513.057</b>	<b>266.513.057</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1117 DE 2014  
(JULIO 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, mediante oficio con radicado número 201400357018 solicitó la adición en el agregado de inversión de los recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600054572 de 2014 suscrito con la Secretaría de Educación, por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$313.500.000)

- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400362265 recibido el 21 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600054572 de 2014 suscrito con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM					
INGRESOS					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000114	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	313.500.000

DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO -DE GASTOS
<b>GASTOS INVERSIÓN</b>						
Atencion Niveles precedentes						
931000114	90600000	923360310	07000.53611.0099	9080511		313.500.000
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>313.500.000</b>	<b>313.500.000</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1119 DE 2014**  
**(JULIO 22)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al

*funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para



adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- C) Que la Institución Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400362713 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.575.976.056), recursos provenientes de la adición 02 y otrosí 06 al contrato interadministrativo número 4600049934 de 2013 celebrado con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de la adición 02 y otrosí 06 al contrato interadministrativo número 4600049934 de 2013 celebrado con la Secretaría Gobierno y Derechos Humanos, están disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
FUNCIONAMIENTO				
DESCRIPCIÓN				
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín				
931000114	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000
				3.575.976.056
FUNCIONAMIENTO				
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS				
931000114	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000
				543.551.401
OTROS GASTOS GENERALES				
931000114	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000
				3.032.424.655
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN				
				3.575.976.056
				3.575.976.056

**ARTICULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1120 DE 2014  
(JULIO 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400365580 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS

(\$3.000.000.000), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600055145 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600055145 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	3.000.000.000	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		2.763.840.000

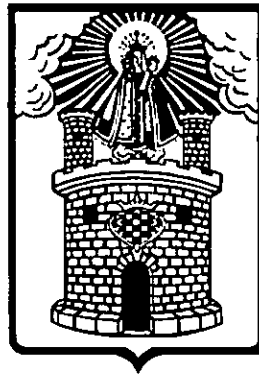
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114   91100000   9212032094   00000.00000.0001   9000000		236.160.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	3.000.000.000	3.000.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ  
Secretaria de Hacienda



**Alcaldía de Medellín**